



Sabanalarga – Atlántico, **15 SEP 2020**
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00768-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”
DEMANDADO: JHON ENRIQUE GUARDO GUERRERO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico el día 16 de Julio de 2020, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ M..- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA. ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, **15 SEP 2020**

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr. EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$4.069.405,83). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS “COOJUNTAS”, por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$4.069.405,83) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE - LA JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd297bf6ac546513ca71241c7432f0e92e39919f1f83fc36a6f02090ec874093
Documento generado en 15/09/2020 10:41:23 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCUO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
16 SEP 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
064 en la fecha
El Secretario